

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estrajo de la sesion celebrada el dia 31 de enero de 1856

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dá cuenta de varias esposiciones. El señor Acha anuncia una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia; dictámen concediendo una pensión á la viuda del señor Altamira.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion por artículos, y sin ninguna fué aprobado el primero, por el que se concede la pensión á dicha señora.

Leido el segundo, en el que se dice que se concede una plaza en el colegio de cadetes al hijo del señor Altamira, la comision le retiró para redactarle de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre las bases de la ley lectoral: Se procede á la del voto particular del señor Navarro á la base tercera.

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra para suplicar al señor Navarro tuviese la bondad de hacer una pequeña variacion en donde dice «domiciliado» pues nuestras leyes no están muy claras en este punto, y se podría quitar el voto á muchos electores. A mí mismo me ha sucedido que habiendo estado emigrado siete años volví á mi pais, y á los cuatro meses de estar en él se hicieron unas elecciones y se me quitó el derecho electoral, diciendo que no estaba domiciliado. Desearia que se pusiera en la provincia donde residan.

Ruego pues á S. S. que al hablar de la renta adopte lo que la mayoría de la comision propone, porque si no podrá suceder que un rico capitulista quede sin derecho electoral.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Las razones expuestas por el señor Garrido no son de tanta fuerza que por ellas se deseche mi voto particular.

Respecto de la renta, diré que la Constitucion establece que todos los españoles estan obligados á sostener las cargas públicas en proporcion á sus facultades. Si un banquero no paga contribucion, no hay razon para que tenga el derecho electoral.

Si se hiciese la otra variacion que S. S. ha propuesto respecto del domicilio, seria imposible formar las listas electorales, y daria lugar á mil conflictos. Creo que lo que propongo es lo mas conveniente.

El señor Bayarri (don Pedro) se opuso al voto del señor Navarro, porque dijo que desde la revolucion en que se fijó la cuota de 200 reales, no ha habido circunstancias que hagan necesario variarlas. El señor San Miguel defendió el voto particular, diciendo que cuando menor fuera la cuota mejor seria la ley.

El Sr. ORENSE: Tanto para tomar en consideracion el voto del señor Navarro, como para aprobarle; votaré á su favor, porque se aproxima mas á nuestras opiniones. Esta es la causa, y lo manifiesto asi para que no se diga como le aprobamos queriendo el sufragio universal.

Es cosa notable, señores, que los principios del partido democrático son los mismos del partido progresista; nosotros no somos mas que los compiladores de esas doctrinas, y somos tachados de exagerados y anarquistas. El señor San Miguel se acaba de declarar partidario del sufragio universal, que es lo mismo que nosotros deseamos. El señor Sancho, enemigo del sufragio universal, defendiendo el jurado lo mismo que nosotros. En la imprenta y en los demás puntos esenciales sucede lo mismo, y sin embargo esos principios no se aprueban; pero nosotros, constantes en sostener esos principios, los defendemos, persuadidos de que ha de llegar un dia en que se planteen, porque si la vida de los individuos es corta, la de las naciones es muy larga.

Se dice que el sufragio universal es contrario á nuestros intereses: pues qué, ¿le votamos nosotros porque nos haya de conducir al poder? De mí se decir que aunque las puertas del gobierno de España se cerrasen para mis amigos con el sufragio universal, le votaria de la misma manera. En la revolucion de Francia nadie contrarió

el sufragio universal, y los hombres notables de aquella nacion fueron elegidos diputados; y aunque el pueblo francés se equivocara, como se equivocó, en la eleccion de sus representantes, eso nada prueba contra el sufragio universal. Si esa fuera una razon contra él, tendríamos que suprimir todos los gobiernos, porque todos han dado malos resultados. No se puede inferir que el pueblo francés hiciera siempre lo que hizo el año 48; y si lo hiciera, estaria en su derecho. El pueblo, conociendo su error, acaba por enviar representantes legítimos de sus intereses. No se diga pues que el sufragio universal es malo, porque una vez haya dado malos resultados. ¿Las Asambleas que ha elegido la clase media han sido dechado de bondad y patriotismo?

Se dice que en un gobierno monárquico no se puede ir mas que hasta cierto límite y que de ahí no se puede pasar. El tema de los publicistas ingleses no es decir que tienen la libertad compatible con la monarquía, sino que tienen la libertad que hay en una república.

Se dijo tambien que el sufragio universal es mas posible con la eleccion por distritos que por provincias. Esto no ofrece duda, pero nosotros hemos votado la eleccion por provincias como una cosa transitoria: si se me hubiera asegurado que íbamos á tener sufragio universal, yo no hubiera votado la eleccion por provincias.

Se hace otro argumento diciendo que se conceden derechos civiles á todos, pero que no se pueden conceder derechos políticos. Señores, tambien en los tiempos antiguos se decía que la libertad civil era una quimera, que los esclavos eran necesarios porque habia ciertos oficios que ningun hombre libre podria desempeñar, que si se diese semejante libertad, la sociedad se hundiria en medio de la anarquía y los trastornos, y sin embargo, ahora la libertad civil es el derecho comun de toda Europa.

Pues bien: con la misma razon que antes se decía que no podia haber sociedad con libertad civil, se dice ahora que no puede haber sociedad con libertad política estendida á todos los individuos. He citado este ejemplo para que se vea que debemos ser despreocupados. Durante esos tres años, en los cuales hubo en Francia sufragio universal, el señor Escosura y yo estuvimos en aquel pais, y vimos que todas las cosas pasaban como pasan regularmente, como pasan en las demás sociedades.

Yo no digo que con el sufragio universal vayamos á estar como en el cielo, pero ya que este es un valle de lágrimas, debemos procurar á lo menos que sea un valle bonito y bien cultivado, y que haya en él la menor cantidad de lágrimas posible. Por lo demás, todo tiene sus límites, y los de la libertad están en la libertad misma. Confieso que estoy un poco cansado y tambien lo estarán las córtes: por consecuencia, concluiré diciendo que apoyaremos el voto del señor Navarro, no porque llene nuestros deseos, sino porque se acerca mas á ellos.

El señor Escosura contestó al señor Orense, y despues de varias rectificaciones dijo

El Sr. NAVARRO (don Alonso): La cuestion, señores, está reducida á una cuestion de apreciacion: la mayoría de la comision cree que sostiene los principios del partido progresista elevando el máximo del censo á 200 reales, y yo creo que se sostiene mejor dejándolo en 100. Voy á decir las razones en que me apoyo.

Señores; 736,699 electores ha habido en la última eleccion hecha por la ley de 1837; pues bien; por el sistema que propone la comision, tomando el tipo de 200 reales, las cuotas de contribuyentes no dan sino 341,129. Agregando á este número los de las provincias Vrscongadas, que en la última eleccion fueron 50,000, y por el sistema que la comision propone no pasarán de 15,000, tendremos 356,000 cuotas de contribucion. Estas cuotas no representan igual número de electores, porque hay que rebajar las dobles, las que pagan los menores de edad, las viudas, etc.; pero yo admito que sean 356,000 los electores porque en cambio de aquellas rebajas habria que aumentar los contribuyentes por industria y comercio y las capacidades.

Estos datos manifiestan cuánto restringe el voto de la comision el ejercicio del derecho electoral; y esto es tan evidente, que la misma comision ha tenido que decir en su base quinta que si en alguna provincia el número de electores no llegase á 400, se baje la cuota.

Pero todavía puedo presentar mayores datos para probar que el censo electoral por el tipo de 200 rs. se rebaja á la mitad del que ha sido por la ley de 1837. En las últimas elecciones la

provincia de Orense contó 20,434 electores; por el sistema de los 200 rs. únicamente resultarán 4,791. Oviedo tuvo en la eleccion última 21,041 electores; por el sistema de la comision tendrá 5,890, Santander ha tenido 14,566; por el tipo de los 200 rs. tendrá 2,799. Castellon de la Plana ha tenido 10,870, y tendrá por el proyecto de la comision 4,781. Podria citar todas las provincias, pues no hay una sola en que á lo menos no haya diferencia de la tercera parte en el sistema que ahora se propone y el de la ley electoral de 1837. Y, señores, á mí me parece que en 20 años algo deberíamos haber adelantado; por lo mismo no puedo pasar porque se restrinja el sufragio en vez de estenderlo. Las córtes de 1837 establecieron una ley electoral mas amplia en esta parte que la que propone ahora la comision, y la mayoría de las córtes siguientes fué moderada. Señores, por mi voto no quitareis el derecho á los electores que os han enviado aquí; por el voto de la mayoría de la comision se lo quitareis. Elegid.

El Sr. BAYARRI (don Pedro): El señor Navarro ha dicho que no hay mas que 356,000 cuotas de contribucion: eso se entiende respecto á la territorial. Además están la industria, el comercio y las capacidades, lo cual aumenta considerablemente el número de electores.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Ya me he hecho cargo de ese aumento; pero en cambio de las cuotas de la territorial hay que rebajar las viudas y los menores de edad.

Declaro el punto suficientemente discutido, se acordó, á petición del señor Alfaro, que se hiciese la votacion en tres partes.

Se leyó y aprobó en votacion ordinaria la primera que decía así:

«Tendrán derecho á votar en la eleccion de senadores y diputados en las provincias donde estén domiciliados, todos los españoles de 25 años de edad siempre que al tiempo de hacer y rectificar las listas paguen una contribucion directa.»

Leida la segunda, que decía: «el tipo de dicha contribucion no podrá exceder de 100 rs.» se pidió que la votacion fuese nominal; y verificada esta quedó desechada por 110 votos contra 100.

Se leyó la tercera parte de la base propuesta por el señor Navarro, que decía: «En las provincias donde no se pague contribucion directa, tendran igual derecho los que disfruten de una renta ó utilidad de 100 rs. por cada 12 que se señalen como tipo de pago de contribucion directa en las demás de la Península é islas adyacentes, siempre que dicha cuota ó utilidad proceda de predios rústicos ó urbanos, de industria ó de comercio.»

Habiéndose pedido que fuese nominal la votacion sobre esta tercera parte de la base, no fué tomada en consideracion por 106 votos contra 54.

El Sr. secretario BAYARRI: Tomado en consideracion la primera parte de la base, y desechadas la segunda y tercera, se vá á proceder á discutir la primera.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

Se leyó la base tercera de la comision que decía: «Tendrán derecho á votar en la eleccion para senadores y diputados á Cortes en la provincia donde estuviere domiciliado todo español de 25 años cumplidos, ó de la mayor edad que designe el Código civil, siempre que al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales, pague la cuota de contribucion directa ó tenga la renta que designe la ley. El máximo de la cuota de contribucion que podrá establecerse como condicion de la capacidad electoral, será el 200 rs., y 1,800 el de la renta.»

A esta base se presentó una enmienda de los señores Camacho y otros, reducida á que la palabra máxima se sustituyera por minimum.

El Sr. CAMACHO: Señores, al levantarme á apoyar la enmienda que acaba de leerse, no tengo la presuncion de creer que podrá ser tomada en consideracion. Sin embargo, nosotros cumplimos con nuestro deber presentándola, porque tenemos la obligacion de sustentar las opiniones del partido político á que pertenecemos. Hemos presentado esta enmienda, porque tenemos la conviccion de que dentro de ella cabe el sufragio universal, mas ó menos remoto, y como nosotros creemos inconveniente y perjudicial ese sistema, hemos creído que, para evitar que ese caso llegue, es preciso establecer que el censo no pueda ser menor de 200 rs.

Si se aprobara lo que la comision propone, podria disminuirse sucesivamente el censo hasta

llegar al sufragio universal. Esta opinion no es nuestra únicamente, lo es tambien del señor ministro de la Gobernacion, que en una de las sesiones anteriores, contestando al señor García Lopez dijo, que dentro de la base cabia el sufragio universal. En otra sesion posterior manifestó S. S. que el sufragio universal era incompatible con la monarquía y un riesgo para la libertad. Pues bien, señores, de las palabras del señor ministro, deduzco yo la consecuencia de que la base, tal como la propone la comision, no debe ser admitida ni por el ministerio ni por la mayoría de la Cámara esencialmente monárquica. A mí me estraña, señores, que un ministro de la Corona admitida una base con la cual nos ha manifestado que se puede llegar hasta el sufragio universal, y que la admita despues de haber declarado que el sufragio universal era incompatible con la monarquía. Señores, es verdaderamente sensible que existiendo esos peligros, mas ó menos remotos, pero existiendo la posibilidad, se admita la base que puede traerlos.

Se ha fijado la base en el máximo del censo por temor á que venga detrás un partido que pueda aumentarle. De quien eso se teme es del partido moderado, y pregunto yo, ¿tiene fundamento ese temor? Creo que no. Las opiniones de un partido hay que buscarlas en la época en que se ha encontrado en el poder. Yo para apreciar las del partido progresista con relacion á las cuestiones electorales, no tengo otro punto donde buscarlas que en las discusiones de la ley electoral de 1837. ¿Qué hizo el partido progresista en la ley de 37? Establecer que serian electores todos los que pagasen anualmente 200 rs. por lo menos de contribucion directa; esto fué lo primero que estableció y obró prudentemente cuando dijo «por lo menos.» La ley de 37 no fijó un máximo sino un minimum, que es lo que nosotros pedimos ahora. Además en aquella ley se dijo que fueran electores todos los que tuviesen una renta líquida diferente de la que ahora se propone, y llamo la atencion sobre la palabra «renta líquida» que no se encuentra ahora en esta base.

Verdad es que la ley electoral de 37 estableció otras aptitudes para ser elector, como por ejemplo el pagar cierta cantidad por inquilinatos; pero ¿por qué se hizo eso? Por que no existia un sistema de contribuciones que sirviera por establecer una cuota de contribucion, donde estuviesen comprendidos todos los que la opinion de aquellas Cortes debiesen tener el derecho de votar. Esta no es opinion mia, era la opinion del señor Olózaga, persona de respecto y autoridad en el partido progresista.

En punto á las capacidades, en aquella ley no las admitió el partido progresista. El señor ministro de la Gobernacion nos decía el dia pasado que los progresistas no podian dejar de conceder el derecho de votar á las capacidades, y como antes no las habia admitido este partido, resulta que, ó el señor ministro de la Gobernacion está en abierta oposicion con las opiniones que se sustentaron en la ley de 1837, ó que el partido progresista ha cambiado de opinion en este particular, y me refiero en esto tambien á la autoridad del señor Olózaga, que en aquella época decía que la capacidad sin propiedad no debia tener derecho de votar.

Mi propósito, al decir todo esto, tiene por objeto demostrar, que no habia que tener de la exageracion del partido moderado que aumentara el censo electoral el dia que llegara á ocupar el poder. ¿Qué hizo el partido moderado el año de 1846? Establecer una cuota de contribucion directa de 400 reales, y yo apelo á la rectitud de los diputados para que me digan si 400 reales de contribucion en 45, no eran equivalentes á los 200 reales que estableció el partido progresista en 1837. Si esto es así, está demostrado que no hay razon para temer que el partido moderado aumentará mañana el censo, puesto que no lo hizo cuando se encontraba en el poder, una vez que despues del establecimiento del sistema tributario venia á ser un censo el equivalente del otro. Además, el partido moderado admitió las capacidades siempre que pagaran de contribucion la mitad de la cuota que se exigia para ser elector.

Al esponer esto no he hecho mas que referirme á hechos, sin tratar de decir si el partido moderado obró bien ó mal en esa ocasion, porque en aquella época era yo demasiado joven: ninguna parte tomaba en la política, y por consiguiente ninguna responsabilidad puede alcanzarme por lo que ese partido hiciera; pero ha sido un deber en mí demostrar que no habia fundamento

para temer que el partido á que tengo el honor de pertenecer viniera un dia á aumentar el censo electoral.

El señor ministro de la GOBERNACION: Señores, el dictamen de la comision que antes habia sufrido la oposicion de la izquierda, acaba de sufrir ahora la de la derecha. Esto prueba que ha sabido colocarse en el término medio.

En primer lugar, y esto lo digo para que se vea cuál es la lógica de los partidos, decia el señor Camacho que no defendia al partido moderado, porque hacia poco tiempo que su señoría figuraba como hombre político, y quiere el señor Camacho que Escosura responda de lo que en el año 37 decia el partido progresista. Señores; en aquella época estaba yo de simple capitán haciendo la guerra á los carlistas y sin tomar ninguna parte en la política; pero no importa: yo acepto toda la responsabilidad del partido progresista, y ojalá pudiera reclamar una parte en todas sus glorias. Vamos á ver la contradiccion que existe entre las doctrinas de 1837 y de 56. En primer lugar el lema que llevamos escrito en nuestra bandera es algo mas que una palabra, es una idea; y si los progresistas defendiéramos en 56 lo mismo que en 37, faltariamos á nuestro lema, no habríamos seguido la marcha de la civilizacion y del entendimiento humano.

Hay diferencia en los términos, no en los principios; hay diferencia en la aplicacion, no en las teorías. ¿Se ha olvidado en que circunstancias se hizo aquella ley electoral y los resultados que dió? ¿Se quiere que apliquemos aquellas bases para que despues de las Cortes constituyentes de 56 vengan las Cortes reformadoras que sucedieron á las de 37? Pues no sucederá así. La experiencia ha enseñado lo que debemos hacer. Aquella terrible leccion no se nos ha olvidado: la tendremos presente, y procuraremos evitar los contingencias de aquella época.

Pero en el fondo de la cuestion, dice su señoría, establecisteis 200 rs. como tipo invariable, y no admitisteis á las capacidades que el partido moderado admitió. Es cierto. Los moderados tasaron las capacidades en la mitad justa; 200 reales era lo que valia una capacidad. El señor Camacho ha olvidado que por la ley de inquilinatos no podian dejar de estar comprendidas en la ley electoral todas las capacidades, y por consecuencia está demostrado que el partido progresista no las excluyó.

Si mi digno amigo y respetable compañero el señor Olózaga no estuviera en este momento sirviendo muy dignamente á su país en el extranjero, y se encontrara aquí, fácil le seria hacer desaparecer esa especie de cargo que el señor Camacho quiere encontrar entre lo que sostenia en 1837 y lo que sustenta hoy el partido progresista despues de 20 años, y contra los que han sido rémora de todo progreso.

Mucho han progresado las ideas liberales en esta época, y la prueba es que no ha sido posible acabar con la libertad, gracias al progreso moral que habia hecho el país.

Rebatido este argumento, vamos á otro mas singular que S. S. ha hecho en defensa del partido moderado. Dice S. S.: ¿por qué temeis que el partido moderado, cuando llegue al poder, aumente el censo electoral, cuando no lo hizo en 1846? El temor que abrigais, añadia S. S., no es fundado, porque lo que hay de cierto es que el partido moderado hizo pagar 400 reales de contribucion á los que pagaban 200. Singular recomendacion es la que S. S. nos trae en favor de la enmienda. Ya lo han oido las Cortes y el país, de un paladin dignísimo del partido moderado. Este partido no aumentara la cuota para ser contribuyente.

La enmienda presentada á esta base nos viene á decir lo contrario de lo que su señoría nos ha dicho. El partido conservador no cree que esta nacion pueda progresar; no cree que pueda desarrollarse la riqueza pública, y por consiguiente, que sea conveniente ir rebajando sucesivamente el censo electoral. El partido progresista, fiel á su lema, cree que el censo electoral se debe ir rebajando á medida que se desarrolle la riqueza pública, y por eso ha querido fijar un maximum y no un minimum.

Aquí viene un argumento famoso, el que se reserva para las grandes ocasiones; el argumento de que el partido progresista no es suficientemente monárquico; argumento que yo no hubiera podido dejar pasar en aquel banco y que no puedo dejar de pasar de ningun modo en este. ¿Qué he dicho yo en este sitio? Que la base de la comision era altamente progresista, porque fijando el maximum permitia que á medida que se fuera desarrollando en el país el germen de la civilizacion, y encarnando las verdaderas ideas liberales podriamos ir disminuyendo el censo, y esforzando el argumento dije que por este medio podriamos llegar legalmente hasta el sufragio universal; pero añadi: aunque yo creo que ese caso no puede llegar, y recuerdo que hice una comparacion tomada de las ciencias exactas.

Dije que nos podriamos aproximar al sufragio universal de la misma manera que se puede encontrar la relacion entre el diámetro y la circunferencia, tan aproximada como se quiera, sin encontrarla exacta nunca. Creo que estas fueron mis palabras, y cuando se hace una cita es menester citar íntegramente, porque truncando un párrafo de un discurso se puede hacer un hereje de San Ambrosio. El ministro de la Gobernacion ha combatido el sufragio universal un dia y otro dia, y ha manifestado que le creia

incompatible con la monarquía, y ahora añadiré mas, que lo creo incompatible con todo género de gobierno.

Yo no tengo mi juicio formado todavía sobre el censo que conviene en la actualidad; pero cualquiera que sea, creo y espero en la sensatez de la nacion española que se ha de poder ir disminuyendo este censo.

Si la comision, señores, tomara en consideracion la enmienda, que es un contraprin cipio del dictamen, se pondria en contradiccion consigo misma.

El Sr. MONARES: Mucho tiene que agradecer la comision al señor ministro de la Gobernacion por el apoyo que le ha prestado en esta discusion. Despues del fácil y brillante discurso de S. S., poco tendrá que decir la comision para contrarrestar las ideas de mi amigo el señor Camacho.

Por de contado que, al presentar su señoría la enmienda, ha dejado entrever que su señoría no queria conseguir un triunfo, sino esponer las doctrinas del partido á que pertenece. La comision, que desde el principio de sus trabajos ha mirado esta cuestion, no como de partido, sino como de acierto, y que al tiempo de ocuparse de la ley electoral tuvo por objeto dar una buena ley al país, no tendrá necesidad de entrar á discutir principios para trazar la línea divisoria entre el partido moderado y el progresista.

La comision ha adoptado el término medio para estas grandes cuestiones. Si la cámara fuera democrática, hubiera adoptado el sufragio universal; porque ese, segun esa doctrina, es uno de los derechos de los hombres; pero en los gobiernos representativos el derecho electoral no es uno de los derechos del hombre, sino una funcion política, uno de los derechos políticos. Así pues, la comision adoptó el término medio que pudiera conciliar los extremos.

La comision, que en su mayoría prescindió de las garantías que debian tener los diputados, creyó necesario buscarlas en los electores; y buscando una garantía, creyó que no debía pasar de la que fuese absolutamente necesaria. Si la renta ó contribucion que se exige es poca, la garantía es nula; si la garantía es mucha, entonces es injusta y por eso la comision se fijó en un término medio, y dijo que tuviera ese derecho todo el que pagase 200 reales de contribucion, adoptando como maximum esa cantidad por si conviene bajar el censo. Pero ha dicho el señor Camacho que hay mucha esposicion á perder esa garantía: porque tanto pueda rebajarse que se llegue al sufragio universal. Aunque hay esa posibilidad no sucederá, atendida la índole de la cámara.

La comision, teniendo presente que la mucha garantía es la injusta y que la poca es ilusoria, adoptó el término de 200 rs., que es lo que tiene el honor de proponer á las Cortes, no admitiendo la enmienda del señor Camacho.

Habiendo pedido suficiente número de señores diputados que la votacion fuese nominal, se procedió á ella y resultó desechada la enmienda por 137 votos contra 19.

Se hizo primera lectura y pasaron á la comision de bases de la ley electoral seis enmiendas, cinco relativas á la base tercera y una á la cuarta.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: dictamen concediendo una pension á la hija del señor Quijano y los demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.
Eran las seis y media.

ESPAÑA.

MADRID 8 de febrero.

La situacion es grave, afirman los diversos órganos de la oposicion en la prensa. La situacion es grave, dicen los fatídicos mensajeros de trastornos, intenciones en promoverlos. La situacion es grave, repiten en coro las almas débiles, los ambiciones impacientes y los enemigos de las instituciones representativas.

Nosotros no creemos que la situacion sea grave, pero confesamos que puede serlo mas aun. Nosotros reconocemos, que hay algo de verdad en ese confuso clamoreo de acusaciones y de censura, en esa agitacion sorda que nos rodea, en ese movimiento cuyo término será el reposo despues de la perturbacion, impuesto por la voluntad del país. Y nosotros decimos tambien, la situacion puede ser grave y nos impone el deber de examinarla.

Sobre las ruinas de administraciones poco cuerdas y menos previsoras, levantó la revolucion de julio un gobierno compuesto de personas eminentes por sus virtudes y patriotismo. En vez de monopolizar la situacion en provecho propio, creando un poder de compresion, los ciudadanos investidos con la dictadura revolucionaria,

rompieron las cadenas en que sufría dura esclavitud la imprenta, purificaron la toga de la magistratura, envilecida con sus complicidades políticas, armaron al pueblo para que defendiese sus derechos y abrieron los colegios electorales, permitiendo á los ciudadanos ejercer el acto de investir á sus representantes con la plenitud de sus poderes. Por respeto á la voluntad nacional, ni aun significaron sus propias ideas, fiando al patriotismo de las Cortes la obra de la regeneracion política, que el país les encomendara.

Reunidas las Constituyentes, abdicaron aquel poder que venia de salvar el trono afianzando la libertad y el orden público, para aceptarle despues de haber merecido la confianza de la corona y del pueblo, que desde entonces hasta hoy no ha dejado de significarla por sus órganos legítimos.

En una nacion amaestrada en las prácticas constitucionales, donde la prensa acepta como norma de conducta la legalidad de los actos del poder para juzgarlos, donde quiera que existen partidos de principios que identifican sus miras con los intereses públicos, la situacion actual seria considerada como eminentemente liberal y patriótica, objeto de alabanza para los que profesan las doctrinas que ella practica y de respeto para los que, aspirando á un cambio por medios legales, rinden culto á las intenciones y lo esperan todo el ejercicio de los derechos políticos. En España sucede lo contrario: prensa, partidos y pandillas se desencadenan en una oposicion violenta contra el poder, porque no impone á las Cortes los deseos de sus jefes ó los absurdos sistemas de unos pocos, porque no camina hácia el absolutismo ó hácia la democracia, que diariamente invocan como término de sus aspiraciones, y tambien porque respetando los méritos y antecedentes de los hombres, no cambia cada semana el personal de la administracion pública, entregando los codiciados puestos á los soldados de esa oposicion multiforme é indefinible.

El inmediato resultado de esa oposicion injustificable, es el desconcierto moral que presenciamos. Creando las censuras que se hacen al poder descansan en el vacío, cuando al supuesto sistema de la fuerza responde la libertad que todos disfrutan, cuando los cargos de corrupcion no pueden sostenerse ante la evidencia de una moralidad acrisolada, las oposiciones desarmadas pero escasas de patriotismo, discuten generalidades, exageran los principios y se agitan constantemente para estraviar el espíritu público, crear la duda y sembrar el recelo en las conciencias. Y esto es cabalmente lo que despues de ser la obra de las oposiciones, sirve con mengua del prestigio de todos para presentarle ante el país como una acusacion permante contra el poder, que si algun delito comete es el de tolerar tales arranques.

Que esta y no otra ha sido la conducta de los partidos y de las oposiciones, lo dicen los hechos que venimos registrando como meros cronistas.

Si recordamos los hechos pasados, vemos á los unos atacar á la situacion como enemiga de la Iglesia, mientras los otros la acusan, porque protege el fanatismo: á estos calificarla de reaccionaria, mientras aquellos la encuentran anárquica y aun socialista: y á todos censurar agriamente las medidas acertadas, que conservan el crédito, el respeto á lo establecido en lo que tiene de bueno y la tolerancia con el mérito reconocido y el talento probado. A través de ese laberinto en que se agitan las oposiciones, no era posible descubrir un camino practicable. Impulsada por los unos hácia la reaccion, que acaba de ser condenada por el pueblo; arrastrada por los otros al abismo insondable de lo desconocido, cuya bondad no está legítimada por la esperiencia, no podia el gobierno, sin faltar á sus deberes, dirigirse á los extremos entregando la nave del Estado á las pasiones ardientes de los partidos, en cuyo agitado mar corría el riesgo de ser hecha pedazos por las tormentas.

Los deberes de la situacion estaban marcados en los sucesos que precedieron al

sacudimiento de julio. Si entonces fue violada la santidad de la ley, ahora debía redirse culto á sus preceptos: si entonces fue perseguida la imprenta y desnaturalizado el tribunal que debe juzgar de sus extravíos, ahora se entregó á la opinion el fallo de los procesos: si entonces, para prestigiar al sistema representativo, se le habia convertido al Parlamento en un instrumento ciego de complacencias, ahora para enaltecerlo debía ensancharse el círculo de sus funciones, esperando la constitucion del país. Al obrar así el gobierno por mas que no haya sido comprendido proceder, no solo tributaba respeto á la voluntad nacional, sino que dejaba consagrado para el porvenir un alto ejemplo de moralidad política, que la posteridad flexible enaltecerá cual se merece.

¿Podia hacer mas el gobierno? ¿Debia hacer mas el gobierno?

Si, nos dicen los admiradores entusiastas de la fuerza. El gobierno debió tomar la iniciativa en todas las cuestiones importantes; en vez de sancionar con su accion legal, ciertos principios que introducen perturbaciones en el Estado. Si, replican los fanáticos apóstoles de la democracia política: el gobierno pudo levantar nuestra bandera colocándola en el alcázar de los reyes de Castilla y destruir en un dia las tradiciones, las creencias y las costumbres diez y ocho siglos. Si, repiten los vacilantes soldados del tercer partido. El gobierno pudo cambiar radicalmente la situacion del país, renovando el personal de la administracion pública, traspasando sus funciones y emolumentos á los patriotas, para que solo ellos son ciudadanos españoles.

¿Pudo hacer esto el gobierno? Nuestra conciencia responde no, y mil veces en la Asamblea constituyente dejaría de ser la representacion libérrima del voto público, el dia que el duque de la Victoria echase el peso de su prestigio en el platillo de las decisiones, porque habria abdicado ante la voluntad de un hombre las glorias que debe recoger de sus tareas. Y he aquí esplicada la conducta del gobierno en cuestiones de gabinete, de que ha usado tan pocas veces y únicamente en cuestiones graves. El gobierno nombrado por la reina de España, á cuya causa habian consagrado sus dias los individuos del gabinete; el gobierno de una nacion que se repete ante las gradas del trono en el momento supremo de la victoria, no podia volver contra su reina las espadas que ahuyentaron á sus contrarios en Mendigoria, Luchana y Peñacerrada. Y he aquí por qué el gobierno no pudo ni puede seguir á la democracia política. El gobierno que venia al poder, no por el llamamiento de una parcialidad exigua, sino por la omnipotente voluntad de la nacion, no podia decretar esas proscripciones en masa que son el escándalo de nuestros dias, que confunden en sus decretos á la laboriosidad con la ineptitud, al mérito modesto con el vicio, á la necesidad honesta con la inmoralidad política, y cuyas consecuencias inmediatas son la perturbacion de la inseguridad y la holganza en perjuicio del servicio público. Y esto pone en evidencia el proceder del gobierno, que en esta ocasion, aunque no completamente se colocó á la altura de las circunstancias.

Algo mas puede hacer el gobierno: creemos que lo hará si cree pueden corregirse los intereses sociales. Por ahora la gravedad de la situacion está en el desconcierto de las oposiciones, que faltas de patriotismo no saben ó no quieren hacer justicia á la situacion actual. Si la mayoría de las Cortes continua con actividad la discusion de las leyes fundamentales, sancionando los principios de orden y de progreso, la situacion no será realmente grave. Unida al duque de la Victoria y al conde de Lucena, puede llegar al término de sus tareas sin temor ni sobresalto contando con el espíritu público, cuyo buen juicio distingue el patriotismo de las clamaciones ardientes é interesadas.

Pero si esto no sucede, si la obra constitutiva se retarda mas allá de un término racional; si la mayoría acepta principios que no están en armonía con las necesidades de la época, si se divorcia del

bierno y del pensamiento que simboliza, entonces la situacion seria profundamente grave y nuestro patriotismo no nos permitiria ocultar al pais, los peligros que pueden correr el orden y la libertad á cuya defensa nos hemos consagrado; entonces y esperamos que ese momento no llegará, diriamos al gobierno con toda franqueza lo que convendria hacer. (Nacion.)

Es inconcebible la insistencia con que un periódico moderado provoca á los progresistas para que saquemos á luz los nombres y las pruebas que justifiquen nuestras aseveraciones sobre la inmoral y tiránica dominacion de sus correligionarios políticos. Insiste tanto y con tanta tenacidad en semejante empeño, que por fuerza habremos de darle una contestacion que satisfaga sus deseos y nos evite largas y enojosas polémicas.

¿Qué se ha propuesto el periódico á que nos referimos? ¿Que descendamos para complacerle al fango de las personalidades, ó que enumeremos uno por uno todos los atentados, todos los escándalos de que fué victima el pueblo español durante la ominosa endécada en que mandaron sus patronos y mecenas?

Si lo primero desde ahora le anunciamos para siempre, que no hallará dispuestos á entrar en ese terreno á quienes, como nosotros, tengan en grande estima la dignidad y el decoro de la imprenta periódica. Llamada á discutir los principios abstractos á las cuestiones de interés común, no debe descender á las de personas, sino en los raros casos en que se hallan íntimamente enlazadas con aquellas. Lo que importa á los pueblos no es saber si tal ó cual personaje político tiene estas ó las otras cualidades; sino si ha procedido en el Gobierno con arreglo á estas ó las otras doctrinas. Por nuestra parte, debemos decir que habiendo obrado con corta diferencia del mismo modo todos los hombres del partido reaccionario que se sucedieron atropelladamente en el mando, sobre todo cae la responsabilidad inmensa en que han incurrido por los males que causaron á la patria. Desde 1843 hasta 1854 fue igual su sistema. Lo mismo los ministerios de Gonzalez Bravo que de Sartorius, los de Narvaez que los de Bravo Murillo infringieron las leyes, conculcaron los principios y se burlaron con odioso cinismo de la moralidad pública. El diario á que aludimos, debe quedar satisfecho. Nuestras censuras y anatemas no se dirigen á determinadas personas, sino á todas las que sostuvieron una dominacion que tenia por base el menosprecio de los mas altos intereses sociales. ¿Y cómo pudo creer otra cosa cuando está persuadido de que con propios y extraños obramos siempre con tanta imparcialidad como justicia? Ya lo sabe nuestro colega: no entramos en el terreno para nosotros vedado de las personalidades, porque sobre ser ajeno á los buenos hábitos de fria discusion, consideramos estéril una tarea que aterdidas nuestras convicciones acerca del proceder del partido moderado seria inútil de todo punto.

Mas si se ha propuesto que aleguemos pruebas en justificacion de nuestros asertos, le diremos que escritas están con caracteres de sangre en nuestra historia contemporánea. Consúltela desapasionadamente y las hallará tan acabadas y palmarias, que si desea en efecto el descubrimiento de la verdad no han de dejarle la menor duda sobre la justicia de nuestras aseveraciones. ¿A qué se reducen estas en sustancia? A que el partido moderado ha sido en el mando *despótico é inmoral*.

Pues bien: lo primero se demuestra con los estados de sitio de toda la Nacion; con los fusilamientos de real orden; con las deportaciones en masa de inocentes ciudadanos; con la persecucion á la imprenta; con las elecciones, cuya historia han escrito hombres notables de ese mismo partido; con la tutela en que estuvo el Trono; con la coaccion que ejerció el poder ejecutivo sobre los tribunales; con el despojo de las garantías y de los derechos del ciudadano; con la indefinida clausura de las Cortes; con el proceder de inicuos

mandarines, poblaban las cárceles de progresistas y que aplicaban el tormento á infelices españoles; con la célebre esposicion de los fiscales de Granada que denunció algunos de esos atentados; con el hecho horrible, inaudito de que en medio del siglo 19 y en la capital de nuestra desventurada patria se arrojase á la hoguera un cadáver, despojo del verdugo y se dierran sus cenizas al viento por una turba de sayones, de sicarios de la autoridad civil...

Ahi tiene *El Sur* algunas pruebas del ciego despotismo, de la repugnante tiranía de sus correligionarios políticos. Nieguelas si se atreve, ó desconozca en buen hora, si se atreve tambien, su incontestable autenticidad. Contra las manifestaciones de la historia, de ese juez tan imparcial como inflexible, se rebelará inútilmente.

¿Quiere ahora el diario de la mañana pruebas de la inmoralidad con que procedió el partido que defiende? Pues consulte á esa misma historia y hallará en ella el modo con que han improvisado su fortuna algunos pesonages políticos; el secreto de ciertas jugadas de Bolsa; la relacion del proceso formado á un director del Banco, que fue á los establecimiento penales á espiar culpas ajenas; el motivo de la célebre conversion de la deuda: el origen de las *cuestiones de palacio*; la causa de las *contratas hechas á cencerros tapados*; la intervencion que tenian *influencias malélicas* en los negocios públicos; la manera con que se hacian las adjudicaciones á las empresas de los caminos de hierro... Pero nuestro colega conoce, como todos los españoles, esos hechos y no necesitará ciertamente consultar la historia. Estas ligeras citas bastarán sin duda para recordarle sucesos gravísimos que afectan profundamente á la noble altivez y proverbial hidalguia del pueblo español.

Queda complacido nuestro cofrade. Puesto que queria pruebas, ya se las hemos dados, mas convincentes acaso de lo que deseara. Si ellas perjudican al buen nombre de su partido, culpa nuestra no es, porque nos hemos limitado á referir algunos de los infinitos hechos que podiamos enumerar. Si nuestras palabras contribuyen á encender mal apagadas pasiones, tampoco será culpa nuestra sino de aquel que con tanta insistencia nos obliga á que levantemos el paño que cubre miserias sin cuento. Sentimos invencible repugnancia hácia estas cuestiones; pero el esquivarlas por mas tiempo, podria atribuirse á debilidad ó sinrazon. Mientras no se nos provoque, procederemos con los vencidos con la generosidad que cumple á la comunión política á que pertenecemos. Pero si se abusa de nosotros, si se nos llama un dia y otro dia á la arena ardiente de las recriminaciones, no seremos por cierto los últimos en saltar á ella y en poner de manifiesto los atentados y escándalos de ese partido que es tan imprudente en la oposicion, como *despótico é inmoral* en el mando. (Clamor Público.)

Idem 9.

Cuando la Iglesia se estableció, el gobierno temporal estaba establecido, la sociedad constituida, y al sumo imperante correspondió darla existencia legal como sociedad civil, porque Cristo al instituir la no la habia dado dominio mas que sobre las almas, diciéndole por lo que toca al Estado: *«da al César lo que es del César,»* y advirtiéndole que *«su reino no era de este mundo.»* Por esto todas las inmunidades civiles, todos los derechos políticos, toda la constitucion social de la Iglesia, como sociedad civil, proviene de gracias concedidas por el imperio, unas veces por piedad de los jefes del gobierno, otras porque los gefes del gobierno han tenido interés en ser aparentemente piadosos, para que la Iglesia sirviese á sus fines particulares, de lo cual no faltan ejemplos en España, donde la Iglesia consagró algunas usurpaciones.

Habiéndose constituido la Iglesia como sociedad civil por permiso de los gobiernos temporales, claro está que estos no han podido concederla nunca la primacia de lo

temporal, ni esta doctrina se ha sostenido hasta que Isidoro Mercator, fundándose en falsos documentos, elevó temporalmente otra esfera superior, el papado, introduciendo nuevas teorías que se han rechazado y refutado victoriosamente por todos los países católicos.

La Iglesia domina en el foro interno; el gobierno temporal en el estérno, y como el alma y el cuerpo están unidos de tal suerte que no puede fijarse entre ambos una línea divisoria tan firme siquiera como la que el pontífice trazó sobre los mares para los descubrimientos de españoles, y portugueses, ambas potestades han establecido convencionalmente leyes en los puntos dudosos sobre los asuntos del derecho misto; y de aqui han nacido los concordatos, que no resuelven nunca las cuestiones sino que las paralizan, que son treguas del presente que se pagan en el porvenir.

El gobierno español comprendiendo así la teoría de las potestades decia en el *Memorandum* que era *súbdito espiritual* del gobierno pontificio, y cuando restringia á lo espiritual el dominio de la Iglesia no hacia mas que defender sus prerogativas y deslindar los poderes. Roma ha creído que se restringian sus derechos cuando no se hacia mas que fijarlos en sus límites verdaderos.

Tampoco el gobierno se ha atribuido derechos que no le competen al declarar que la potestad de los obispos para ordenar tiene cierto limite. Los ordenados antes de serlo son ciudadanos y cada ciudadano es una propiedad de la nacion, una propiedad productiva. El gobierno temporal tiene que atender, antes de permitir á uno de sus súbditos que se aliste en la Milicia de Cristo, antes de desposeerse de esta propiedad tiene que mirar, decimos, si el estado civil por el cual está encargado de velar podrá resentirse ó no de la pérdida, sin contar con que la Iglesia misma ha puesto límites al derecho de ordenar de los obispos no permitiéndoles hacerlo mas que con ciertas condiciones. Cuando el gobierno español prohibió á los obispos conferir órdenes, atendió á sus intereses y á los de la Iglesia que seguramente no gana con que se ordenen aquellos que por carecer por sí de medios de sustentacion y no tener cabida en la organizacion de la Iglesia misma, habian ó de faltar á los cánones dedicándose á ocupaciones que en ellos les están prohibidas, ó morir en la miseria. El gobierno quiso ante todo saber los sacerdotes que se necesitaban en España, y no es seguramente culpa suya si no podia, para saberlo echar mano de una estadística del clero español.

Mas injusta es aun la acusacion que se hace al gobierno por haber obrado con cierta energía con los obispos que se oponian á la desamortizacion; es decir, á una ley civil. La propiedad es puramente institución humana. La sociedad la ha creado, la sociedad ha podido legislar libremente sobre ella, y el gobierno, es decir, el simbolo de la sociedad puede dar á la propiedad la forma que mas le convenga. El clero con respecto á la propiedad, no se diferencia de los demás propietarios, y está sujeto como ellos á la ley civil que ha creado su propiedad. Pareció conveniente al gobierno alterar la forma de la propiedad eclesiástica; pareció á la nacion representada en las Cortes, y los obispos que se resentieron debieron ser considerados, no como obispos, pues en la cuestion no se trataba de asuntos sacerdotales, sino como súbditos que se presentaban en rebeldía al gobierno y en pugna con las leyes del reino.

Las inmunidades que en su favor se invocan han nacido todas, como antes hemos dicho, de concesiones del gobierno, y como lo que un rey hizo, la nacion puede deshacerlo, la nacion ha podido alterar ó suprimir esas inmunidades. ¿Podia el gobierno sufrir con paciencia que algunos de sus súbditos se resistiesen á los decretos que espedia en el uso de sus facultades, á título de que eran obispos? ¿Y se querrá aun acriminar al gobierno porque se queja de su desobediencia?

En cuanto á las quejas que presenta la corte romana por haberse detenido la bula acerca de la declaracion de artículo de fé la pureza de la Concepcion, casi nada diremos.

Nuestro apreciable amigo el entendido señor Jimenez Teixidó, ha publicado notables escritos acerca de este asunto y á ellos remitimos á nuestros lectores añadiendo únicamente que el gobierno español no podia admitir sin el *executur* la bula del pontífice, cuando el concilio de Trento mismo habia recibido su fuerza en España de la promulgacion real que le colocó entre las leyes del reino. Tampoco nos detendremos sobre las cuestiones del *pase ó executur*, porque, pese á la oposicion de Roma, son estas cuestiones resueltas, y en el siglo XIX no hay un canonista apenas que sostenga de buena fé que el gobierno temporal no tenga al menos el derecho de inspeccionar la forma y la esencia de los mandatos que se dan á súbditos suyos por una autoridad estraña.

Pasemos ahora como el documento que examinamos á ocuparnos de las cuestiones que la corte romana presenta como capitales; pero habiendo corrido nuestra pluma mas de lo que nos habiamos propuesto al comenzar este artículo, y mas de lo que nos permiten los límites de que podemos disponer para tratar este asunto, dejaremos esta materia para el artículo siguiente. (Iberia.)

Idem 12.

No es exacto que el domingo se hayan tomado precauciones militares, segun afirma la *Epoca* de ayer.

Hablan algunos diarios de los proyectos del señor Santa Cruz, presentándoles como cosa acordada. Todo lo que nosotros sabemos es que el nuevo ministro de Hacienda celebrará frecuentes conferencias con los directores generales, para poder apreciar debidamente los recursos que puede prometerse, fijandola atencion en los bienes nacionales á cuya venta piensa dar grande impulso, y estudiando todas las demás cuestiones que se rozan con los ingresos.

Lo mas probable, conocida la causa de la salida de su antecesor, es que se retire el impuesto de consumos, para sustituirle con otro medio que ofrezca recursos permanentes, si no para cubrir el déficit por entero, cuando menos en su mayor parte, llenando lo que falte con operaciones de crédito autorizadas por las cortes dentro de condiciones beneficiosas para el Tesoro.

Desearnos conocer el pensamiento para analizarle con imparcialidad.

El señor Sevilla, que entró á servir el gobierno civil de Navarra, cuando se intentaba subvertir el orden en aquel pais en combinacion con las facciones de Aragon, está dando rápido impulso á la desamortizacion en la provincia de su mando á pesar de todos cuantos obstáculos han intentado oponerle los encubiertos enemigos de las ideas progresistas.

El ministro de la Gobernacion ha presentado á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º Hasta que se dicte la ley orgánica de ayuntamientos y diputaciones provinciales, se autoriza al gobierno para conceder los perdones que por deudas á pósitos, propios y fondos comunes de los pueblos soliciten los ayuntamientos ó particulares, no excediendo de 10,000 rs. ni de 50 fanegas de trigo.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al gobierno para la condonacion de las cantidades procedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con ayuntamientos y diputaciones provinciales, que no excedan de dichas sumas.

Art. 3.º Los expedientes que se instruyan oyendo á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobernadores civiles y consejo de Estado.

Art. 4.º Todas las reclamaciones que escedan de dichas sumas se remitirán á las

córtes, previos los trámites marcados en el artículo anterior.»

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El número de El Inválido Ruso del día 16, y los de la Abeja del Norte de los días 16, 17, 18 y 19, han empezado á publicar poemas y artículos en prosa escensivamente violentos contra las Potencias occidentales, y sobre todo contra Inglaterra.

Estas diatribas de la prensa rusa contra potencias con las cuales nuestro gobierno acaba de declarar que entra en negociaciones relativamente á las bases contenidas en las proporciones austriacas, son juzgadas severamente por los hombres que desean con sinceridad el restablecimiento de la paz.

Parece, al ver el lenguaje de la prensa rusa, que nuestros hombres de Estado no creen que la paz ha de salir de las negociaciones que van á entablarse, porque la censura imperial no ha juzgado convenientemente oponerse al lenguaje provocador de la prensa, y no ignorais que aquí nada se publica sin ser visto y revisado por la censura.

Sobre todo un artículo titulado Europa languidece, nos manifiesta que la bondad del czar, tantas veces invocada por Europa, acabará por dar la paz por segunda vez á aquella parte del mundo que en su ceguedad levantó sus brazos de pigmeo contra el coloso del Norte.

—Es tan desesperada la situación en que se encuentran los Estados de la Confederación argentina, que los generales Oribe y Flores han publicado el siguiente programa, á fin de hacer entrar en razón á sus ciegos compatriotas:

«Artículo 1.º Trabajar por la estincion de los odios que hayan dejado nuestras pasadas disensiones, sepultando en perpétuo olvido los actos ejercidos bajo su funesta influencia.

Art. 2.º Observar con fidelidad la Constitución del Estado.

Art. 3.º Obedecer y respetar al gobierno que la nación eligiere por medio de sus legítimos representantes.

Art. 4.º Sostener la independencia é integridad de la república, consagrando á su defensa hasta el último momento de la existencia.

Art. 5.º Trabajar en el fomento y adelanto de la educación del pueblo y en las mejoras materiales del país.

Art. 6.º Sostener por medio de la prensa la causa de los principios y de las luces: discutiendo las materias de interés general, y propender á la marcha progresiva del espíritu público para radicar en el pueblo la adhesión al orden y á las instituciones, á fin de extirpar por este medio el germen de la anarquía y el sistema de caudillaje.

Villa de la Union 11 de noviembre de 1855.—Manuel Oribe, brigadier general.—Venancio Flores, brigadier general.»

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN LEON, OBISPO Y CONFESOR
Y SANTA IRENE, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 34 ms.
Pónese... á las ... 5 » 26 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero

Las 12 hs. 14 ms. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

Seccion de Hacienda.—El Excmo. Sr. ministro de Hacienda me dice de Real orden en comunicacion de 1.º del mes actual, que recibí ayer, lo que sigue:

«Por la presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este ministerio en 30 de enero último la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—Habiéndose suscitado dudas respecto del descuento que deben sufrir en sus haberes desde 1.º del mes actual las clases activas y pasivas, y teniendo presente que si bien la ley de 30 de diciembre último autorizando el cobro de las contribuciones y rentas públicas existentes, se refiere tan solo á las ordinarias á que debe considerarse resuelto este punto por las disposiciones 1.ª y 2.ª, acordadas por las córtes constituyentes al discutir el presupuesto de ingresos del año 1855 sancionado por la ley de 25 de julio del mismo, la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros se ha servido mandar:

1.º Que desde principio del mes actual se haga el descuento de 12 por 100 de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él en lugar del gradual que ha regido en el año anterior.

2.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 25 de julio de 1855, y á la disposicion 1.ª del de ingresos del citado año, se exija dicho descuento de 12 por 100 de todos los individuos, incluso los del clero, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino, monjas en clausura y viudas y huérfanos de los montes pios.

Y 3.º Que no sea obstáculo para satisfacer con puntualidad los haberes de este mes el que algunas nóminas hayan sido estendidas conforme al descuento gradual que rigió hasta fin de diciembre último, debiendo rectificarse el de las que se hallen en este caso cuando se formen las de febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. S. para los mismos fines.»

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de todas las oficinas y personas á quienes pueda interesar. Palma 15 de febrero de 1856.—José Miguel Trias.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA de las Baleares.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta provincia, deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del mes actual, á este fin se servirán presentar en esta oficina por sí, ó por medio de apoderado, la correspondiente certificacion cuyos impresos se facilitan gratis por la misma. Este documento y cualesquier otro que deba justificar el pago, han de entregarse en esta Contaduría precisamente antes del 25 del actual, bajo el supuesto que de no realizarse serán excluidos de sus nóminas. Palma 18 de febrero de 1856.—P. O.—Damian Serra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Repartidos por los dependientes de la recaudacion de contribuciones de esta capital las papeletas de aviso para el pago de las cuotas designadas á los contribuyentes por inmuebles y subsidio del presente año, y vencida ya la época en que deben realizar el del primer trimestre de dichas contribuciones, se les advierte para que concurren á verificarlo hasta el 24 del actual, en el supuesto de que el día 25, se espe dirán los apremios contra los morosos, no sirviéndoles de excusa la falta de papeleta de aviso que pueden reclamar en este plazo, si por cualquier incidente no hubieren llegado á poder de los interesados las repartidas por los dependientes de la recaudacion. Palma 16 de febrero de 1856.—Francisco de La Peña.

EMBARCACIONES

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 18.

De Valencia en un día laud San José, patron Roca, con 4 pasajeros.

IDEM DESPACHADAS.

Día 18.

Para Ciudadela laud Tres Amigos, c. Bagur.

AVISOS.

SE DESEA VENDER, Ó CAMBIAR CON una casa de apetecibles circunstancias y comodidades en Palma, cuatro cuarteradas de tierra cerca al puente de Inca poblada de almendros é higueras, con casa rustica y urbana, dos cercados de pared con arboles frutales y fuente ó cisterna á cada uno, y en uno y otro tambien plantío de almendros etc. Se dará razon en la casa zaguan número 36 ealle de can Dameto cerca de la cuartera.

SE VENDE UNA TAHONA NUEVA, CUYA muela tiene cuatro palmas y medio prometiendo mucha ventaja en la moldura y ocupando un pequeño espacio. En la Imprenta Balear darán razon de su dueño.

AL PÚBLICO.

Los dueños del almacén de lencería, hilos é hilazas situado enfrente la Fuente de la Princesa, número 7, á últimos del próximo abril trasladarán su establecimiento en la calle den Brondo números 53 y 54.

BUQUE A LA CARGA.

Para Barcelona:

EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL

REY DON JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,

su capitán el alférez de navío graduado D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá de este puerto el miércoles 20 á las cinco de la tarde.

Admite carga y pasajeros, á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y un esmerado trato. Precios los siguientes:

Cámara de popa. 6 duros.
Idem de proa. 3
Sobre cubierta. 2

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.

AL PÚBLICO.

En esta imprenta se hallan de venta los Boletines oficiales que contienen los portadores de las subastas que han de verificarse de las fincas siguientes:

Para el día 8 de marzo próximo.—Boletín oficial número 3616.

El predio la Mesquida, correspondiente á los propios de la villa de Porreras, sito en su mismo término, dividido en 18 suertes, justipreciado en 38,397 rs.

Para el día 10.—Boletín oficial número 3619.

Una porcion de tierra en el término de la ciudad de Mahon y punto llamado Cala Figuera, avaluada para su venta en 4,000 rs., perteneciente á los propios.

Una casa en esta capital manz. 188 núm. 2 plaza de Cort, perteneciente al ramo de cárceles, justipreciada en 12,825 rs.

Una capilla en esta ciudad calle de la Bolsa, manzana 62 número 4, procedente de propios, evaluada en 12,825 rs.

Una tierra con higueras en Algaida, denominada el Mata Clar, procedente del clero, justipreciada en 1,200 rs.

Otra en dicho término llamada los Saltadors, sin arbolado, de igual procedencia, tasada en 4,300 rs.

Una casa en dicha villa llamada cana Merrióni, manzana 5 número 28, perteneciente á beneficencia, tasada en 4,000 rs.

Una porcion de tierra con pinos y algarrobos llamada Son Fullana, sito en el mismo término de Algaida, perteneciente á dicho ramo, tasada en 1,333 rs.

Otra sin arbolado, de igual procedencia, justipreciada en 3,300 rs, llamada Son Mayol.

Otra con 13 higueras, de igual procedencia, llamada Son Bernad Reus, tasada en 3,670 rs.

Una casa en esta ciudad manzana 37 número 7, procedente del Seminario conciliar de S. Pedro, justipreciada en 3,000.

Otra casa número 8 de la manzana 37, evaluada en 4,000 rs.

Otra número 13 de igual manzana y procedencia, justipreciada en 2,520 rs.

Otra de la misma procedencia, igual manzana, número 15, evaluada en 10,500 rs.

Otra id. id. número 16, 5,500 rs.

Otra id. id. número 19, 6,600 rs.

Otra, manzana 224 número 23, que pertenece al Ilmo. Cabildo, justipreciada en 3,240 rs.

Para el día 13.—Boletín oficial número 3621.

Una casa en la ciudad de Iviza, calle de la Atarasaneta, procedente del clero, justipreciada en 2,700 rs.

Otra en dicha ciudad, de igual procedencia, sito en dicha calle, 5,400 rs.

Otra id. sito en el callejon de la Peña, de igual procedencia, 3,320 rs.

Otra id. id. calle de la Cruz, 9,000 rs.

Otra id. en dicha calle, 3,000 rs.

Otra id. id., 9,180 rs.

Otra id. calle oscura de la Matina, 3,240 rs.

Otra id. calle de la Torre, 3,240 rs.

Otra id. plaza de Herrerías, 3,240 rs.

Otra id. calle de Santa Cruz, 2160 rs.

Otra id. plaza de Herrerías, 5,130 rs.

Otra id. situada en la Peña, 3,780 rs.

Un corralito sito en la propia ciudad y la ferida Peña, 450 rs.

Para el día 14.—Boletín oficial número 3622.

Una casa en la ciudad de Iviza, calle Mayor, procedente del clero, 18,000 rs.

Una porcion de edificio que sirvió de sacristía á la iglesia del convento de religiosas de esta capital, manzana 123 número 15.

Las tres porciones en que se halla dividida la referida iglesia justipreciadas la 1.ª en 13,287 reales, la 2.ª en 14,600 rs. y la 3.ª en 20,000 reales.

Una pieza tierra, alameda, llamada Comuna sito en el término de la villa de Montuiri perteneciente á sus propios, 12,240 rs.

Otra tierra con algibe y 30 higueras sito en dicho término y de igual procedencia, 28,000 reales.

Para el día 15.—Boletín oficial número 3623.

Una hacienda procedente del clero llamada can Obrador, sito en el término de Santa Eulalia de Iviza, con tierras de riego, arbolado de diferentes clases, casa, corrales y molino de aceite, 60,500 rs.

Otra hacienda en dicho término, de la misma procedencia llamada la Senia nova, con parte de riego, casa, noria, alberca y arbolado de diferentes clases, 40,000 rs.

Otra en dicho término de la misma procedencia, llamada cas canonja Costa, con tierras de riego, noria, arbolado de diferentes clases, corrales, y casas de planta baja y superior, 60,300 rs.

Otra de igual procedencia sito en dicho término, con tierras de regadio, arbolado de diferentes clases, noria, alberca, y casas con pisos alto y bajo y corrales, 30150 rs.

El predio rustico denominado la Abadelleta, en el término de Selva, correspondiente á los propios, dividido en 11 porciones que producen de renta 2400 rs.

Una porcion de tierra llamada Monte Calvario en el término de la Puebla, perteneciente á sus propios, justipreciada en 2600 rs.

Otra en dicha villa llamada el Cementerio viejo 2500 rs.

Para el día 17.—Boletín oficial núm. 3634.

26 primeras porciones de las 52 en que ha sido dividido el predio Son Seño, término de La Puebla, perteneciente á sus propios, cuya íntegra propiedad ha sido justipreciada en 18 mil 420 rs.

Para el día 18.

Las 26 porciones restantes del referido predio Son Seño.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

QUE CONTIENE

LA LEY PARA REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, segun la cual ha de verificarse la próxima quinta, se halla de venta en la librería de Gelabert, á 6 reales.

PISIOLOGIA DEL BESO.

Nueva edicion, revisada, aumentada y completada con los besos históricos, por D. LUIS CORSINI.

Un tomo de mas de 100 páginas, bonita impresion, su vende á 5 reales.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.